



Radicación N°. 11001310503120110001600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutada ha guardado silencio frente a los múltiples requerimientos realizados por este estrado judicial, sin imprimir el impulso procesal requerido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para que presente actualización de la liquidación del crédito, de los montos adeudados por la sociedad **VTS VIGILANCIA TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD LTDA.**

Líbrese comunicación electrónica a los correos notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, contacto@porvenir.com.co, porvenir@en-contacto.co, abogados@lopezasociados.net y notificaciones@godoycordoba.com

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora con la finalidad de que dé impulso al proceso en aras de lograr el cumplimiento de la obligación adeudada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 189.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c93c08307d441f7c3fedfbdce5da03ae53832264e068561a88eb1ef981f996**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120140000800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver respecto del recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el H. Superior y por tal motivo, se

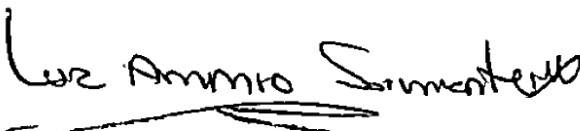
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de octubre del 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo, dejando las constancias de rigor que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 189


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38bec3add3382b260c3dde2c38daa123aec0ece1ba035fe0ca9f73cbd019971**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120170030200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las entidades financieras **BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BBVA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A, BANCO SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCAMIA, BANCOOMEVA y BANCO FALABELLA, BAN100 y BANCO ITAÚ** allegaron respuesta al oficio librado.

Por su parte, los bancos **BANCO DAVIVIENDA, CITIBANK COLOMBIA, COORPBANCA, BANCO AV VILLAS y BANCO PROCREDIT** guardaron silencio frente al oficio librado.

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que las entidades financieras **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BBVA, BANCO SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCAMIA, BANCOOMEVA y BANCO FALABELLA, BAN100 y BANCO ITAÚ** allegaron respuesta al oficio librado, en sentido negativo.

Por su parte **BANCOLOMBIA S.A,** manifestó lo siguiente:

Oficio N° 503120170030200
Demandante PORVENIR SA
Valor del Embargo \$ 190,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
INTEGRA ASOCIADOS EN LIQUIDACION - 900264168	Cuenta Ahorros - - 5372	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho

Así mismo, se observa que el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A,** allegó una respuesta incompleta al oficio:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento

.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

En este sentido, se oficiará nuevamente a las entidades financieras que guardaron silencio y al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

En consecuencia, se

RESUELVE



PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante las respuestas allegadas al oficio librado, especialmente aquella con sentido positiva.

SEGUNDO: POR SECRETARIA líbrese **NUEVAMENTE OFICIO** a los bancos **BANCO DAVIVIENDA, CITIBANK COLOMBIA, COORPBANCA, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT y BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A,** en el sentido señalado por el numeral primero del auto proferido el 02 de noviembre de 2023, que indicó:

*"(...) **DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **INTEGRA ASOCIADOS – EN LIQUIDACIÓN con N.I.T. 900.264.168-6,** en las entidades financieras **BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A, CITIBANK COLOMBIA, COORPBANCA, BANCO AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCOOMEVA y BANCO FALABELLA.***

*Limítese la medida a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000)** (...)"*

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora con la finalidad de que le dé impulso al proceso de la referencia, con la finalidad de lograr el cumplimiento de la obligación adeudada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º189.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc3625ea3c1370745855951faeccd92c182abb2ea1e39a76334686d41810a31**
Documento generado en 11/12/2023 08:41:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180026700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutada allegó solicitud de terminación del proceso.

Por su parte, el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** guardó silencio frente al oficio librado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutada allegó solicitud de terminación del proceso. En este sentido, se observa que la parte canceló, el 22 de enero de 2019, la suma de 8'469.000, de conformidad con una autoliquidación que realizó, del cálculo actuarial adeudado.

A continuación, a través de comunicación del 08 de febrero de 2021, el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** manifestó que la obligación ascendía a la suma de 56'941.225, además de una comisión, por valor de 586.494.

Dicho cálculo fue puesto en conocimiento de la parte ejecutada, a través del auto del 22 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que el cálculo aportado por la entidad, distaba ampliamente de la autoliquidación presentada. Al respecto, en la audiencia de resolución de excepciones de mérito en contra del auto que libró mandamiento de pago se ordenó seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta el monto restante, para dar cabal cumplimiento al literal A de la providencia que libró mandamiento de pago.

Dicha providencia quedó debidamente ejecutoriada, y contra ella no se elevaron recursos. Ahora bien, el 13 de julio de 2023, el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** allegó actualización del cálculo actuarial, de conformidad con la instrucción del despacho. Dicho cálculo fue puesto en conocimiento de las partes el 04 de agosto de 2023.

De esta manera, se observa que el literal A del auto que libró mandamiento de pago, no se encuentra satisfecho. En este sentido, resulta absolutamente improcedente declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación. Finalmente, se observa que la parte ejecutada, a través de su memorial, está aportando una liquidación del crédito, por lo que se correrá traslado de la misma a la parte ejecutante.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de terminación del proceso allegada por la parte ejecutada.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante, por el término de tres días, de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutada.

TERCERO: OFICIAR NUEVAMENTE a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** a fin de que procedan a realizar el cálculo actuarial de la señora **HERMINIA ROJAS PEÑATE** identificada con C.C. 39.752.104 por los siguientes periodos:

- ✓ 15 de febrero al 30 de diciembre de 2001, tomando como salario base de cotización \$ 300.000 mensuales.
- ✓ 01 de enero al 30 de diciembre de 2002, tomando como salario base de cotización \$ 330.000 mensuales.
- ✓ 01 de enero al 30 de diciembre de 2003, tomando como salario base de cotización \$ 345.000 mensuales.



- ✓ 01 de enero al 30 de diciembre de 2004, tomando como salario base de cotización \$ 358.000 mensuales.
- ✓ 11 de enero al 29 de diciembre de 2005, tomando como salario base de cotización \$ 400.000 mensuales.
- ✓ 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, tomando como salario base de cotización \$ 430.000 mensuales.
- ✓ 01 de enero al 30 de diciembre de 2008, tomando como salario base de cotización \$ 540.000 mensuales.
- ✓ 01 de enero al 29 de diciembre de 2010, tomando como salario base de cotización \$ 640.000 mensuales.
- ✓ 10 de enero al 28 de diciembre de 2012, tomando como salario base de cotización \$ 700.000 mensuales.
- ✓ 01 de enero al 07 de marzo de 2013, tomando como salario base de cotización \$730.000 mensuales.
- ✓ Igualmente debe indicar si la suma de \$8.156.825 cubre en su totalidad el pago del cálculo actuarial.

Por secretaria líbrese el oficio correspondiente, junto con la totalidad del expediente digital.

Se le advertirle que cuenta con 05 días para emitir la respuesta, so pena de imponer las sanciones de ley.

El cálculo deberá efectuarse con fecha límite de pago de dos meses después de la elaboración del cálculo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 189.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45220d04249e2115453c0a01eabeb8dec3e03008318d44b6fbbc0d185c13c24a**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190016500

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **UGPP** y a favor de la parte demandante **MARISOL LAURIN SALAZAR.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 2.779.991
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 900.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 10.600.000
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 14.279.991

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en decisión del 31 de octubre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 14.279.991; monto a cargo de la parte demandada **UGPP** y a favor de la parte demandante **MARISOL LAURIN SALAZAR**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente ordinario de la referencia dejando las constancias de rigor que corresponden.

CUARTO: CONTINUÉSE con el tramite del proceso ejecutivo, una vez el expediente se encuentre debidamente compensado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 189

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b994d39a29e7435ac77dfd511aa5c784a14abdb818cbff549d2c6dfb117d54**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190027000

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP** y a favor de la parte demandante **CESAR AUGUSTO MOLINA ARTETA.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 414.058
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 2.500.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.914.058

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 2.914.058; monto a cargo de la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP** y a favor de la parte demandante **CESAR AUGUSTO MOLINA ARTETA**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente ordinario de la referencia dejando las constancias de rigor que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 189

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba11e70457a6ef7c6fa95828a03c5bf3ec5ed31af332210f3aa5d5fab1888ce2**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190036200

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **PATRICIA NARVÁEZ MONTENEGRO**.

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.000.000

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS** y a favor de la parte demandante **PATRICIA NARVÁEZ MONTENEGRO**.

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.000.000

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS** y a favor de la parte demandante **PATRICIA NARVÁEZ MONTENEGRO**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente ordinario de la referencia dejando las constancias de rigor que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 189

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac73ca8b297f128361985f1b49a6c695acda7832f5669ef898342e2695daabe**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190049600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA dio respuesta al oficio librado y allegó el Dictamen Pericial solicitado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta dada al oficio por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en la cual allegó el Dictamen No. 80.387.420 del 21 de noviembre de 2023.

[81RespuestaOficioMedicinaLegal.pdf](#)

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados a la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del viernes dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); con el fin de continuar con la práctica de la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 189.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212aa506f9c31620a3e3897801c5c88b87695a9a2d398cd5c078bd2625ecd279**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190050300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que por conducto de la Secretaría del Juzgado se realizó la entrega de los siguientes títulos judiciales:

							Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
400100008298436	19269050	NESTOR JULIO GOMEZ Z NESTOR JULIO GOMEZ Z	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/12/2021	22/11/2022	\$ 456.901,00		
400100008505193	19269050	NESTOR GOMEZ	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/06/2022	22/11/2022	\$ 456.901,00		
Total Valor							\$ 913.802,00	

Por otro lado, los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora que, por conducto de la Secretaría del Juzgado se realizó la entrega de los títulos judiciales relacionados en el informe secretarial.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º189.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf79b028da28ad259e5b5db4b46f5500811a5d0c9c49d1b290b531ac65109ee5**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190073800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora alegó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento, y en consecuencia, **CONVOCAR** a las partes para la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del jueves veintidos (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); con miras a continuar con la audiencia del artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º189.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **29471cfa4b6688f1d6d73cdb0e5a2731acde877a84d5573784a1be3f0322034b**
Documento generado en 11/12/2023 08:41:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190074400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que SKANDIA S.A. allegó respuesta frente al oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el memorial allegado por **SKANDIA S.A.** en el cual acredita la constitución de un título judicial por el saldo insoluto de las costas y agencias en derecho aprobadas. Esto con la finalidad de que realice las manifestaciones que considere.

[62AcreditacionPagoCostasSkandia.pdf](#)

Por secretaría líbrese comunicación electrónica al correo ocestudiojuridicosas@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 189.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74815060ddf1805efe02e84f6d4b404fdc57b67826402f06893d596c532e377e**
Documento generado en 11/12/2023 08:41:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200010100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

√ Costas a cargo de la parte demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA FUAC** y a favor de la parte demandante **MARÍA XIMENA RICO MALLARINO**.

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 454.263
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 454.263

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 454.263; monto a cargo de la parte demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA FUAC** y a favor de la parte demandante **MARÍA XIMENA RICO MALLARINO**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente ordinario de la referencia dejando las constancias de rigor que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 189

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6caeb304390f9b316f81aba5bf61e026644b37ff04ebe964e772a24a335ceb59**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200029900

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandante **SANDRA CARREÑO DIAZ** y a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 454.263
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 300.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 5.300.000
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 6.054.263

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 6.054.263; monto a cargo de la parte demandante **SANDRA CARREÑO DIAZ** y a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente ordinario de la referencia dejando las constancias de rigor que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 189

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ff0ad6d3572e0e84cf7bd4f13932d1983084a98cd79248326850e142bf0e4b**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210000500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el 09 de agosto de 2022 este despacho decretó la prejudicialidad penal, dentro del presente proceso ordinario laboral. En este sentido, el 28 de septiembre de 2022, se libró oficio a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, sin que, por el momento, se haya recibido número de la denuncia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que el presente proceso se encuentra suspendido, al haberse encontrado prejudicialidad en materia penal. En este sentido, y al observar que el despacho no cuenta con el número de denuncia con el que se radicó el oficio de la compulsa de copias remitida, se oficiará a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** con el fin de que informe el trámite dado al oficio librado por este estrado judicial el 28 de septiembre de 2022, de conformidad con la audiencia realizada el 09 de agosto de 2022. Especialmente, que se informe el número de la denuncia con el que fue radicada la compulsa de copias, dentro del presente proceso ordinario laboral, en atención al contrato de obra pública número 02 del año 2019, siendo contratista **PROMOTORA UNO DE PROYECTOS S.A.S.**, siendo contratante, **REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, MUNICIPIO DE BALBOA**, contrato que tiene fecha número 00729-12 del año 2019.

Lo anterior con el fin de que el despacho pueda continuar con el proceso ordinario laboral 11001310503120210000500.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente, adjuntando copia del presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 189.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cdda4a781cb3642f00d60c0b37bb333d95be8fdf7ce8cafc0cf205a827fa65**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210023000

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PLÁSTICOS LTDA** y a favor de la parte demandante **MARIELA QUIROGA RUBIO**.

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PLÁSTICOS LTDA** y a favor de la parte demandante **MARIELA QUIROGA RUBIO**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente ordinario de la referencia dejando las constancias de rigor que corresponden.

TERCERO: POR SECRETARÍA y de forma inmediata procédase a compensar el expediente como un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 189

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63737e3b25e09526128d108e9511793b3ea62e08e5f341b09bb44cfee8ab9b46**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210056000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido. Frente al mismo, se recibió un memorial donde consta un formato de recaudo por valor de 300.000 pesos.

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en primera medida, el Juzgado observa que la liquidación del crédito presentada por la parte actora consta del siguiente cálculo:

COSTAS PROCESO ORDINARIO (Capital ordenado en mandamiento de pago del 14/12/2021)	\$ 1.594.908
COSTAS PROCESO EJECUTIVO (Condena impuesta en auto del 14/09/2022)	\$ 300.000
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1.894.908
VALOR ABONADO POR LA EJECUTADA (Según memorial del 25/04/2023)	1.594.908
TOTAL LIQUIDACIÓN (Saldo Pendiente)	\$ 300.000

TOTAL LIQUIDACIÓN PENDIENTE POR CANCELAR: TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000)

Una vez verificada la liquidación aportada, este Estrado Judicial considera que se ajusta a los trámites surtidos al interior del proceso de la referencia. Así las cosas, la liquidación del crédito se aprobará según se efectuó por parte de la ejecutante, en cuantía de \$300.000 pesos.

Por otra parte, se observa que, el memorial allegado al despacho consta del siguiente formato de recaudo, por valor de \$300.000 pesos:

Formato de Recaudo en Línea

Ciudad	BOGOTÁ D.E.										Día	12	Mes	10	Año	2023
Cta. o Producto	2	5	6	-	9	6	4	1	49	Código de Recaudo	900684319-3					
Nombre de cuenta o beneficiario: FIDUAGRARIA FONDO ABIERTO-FIC 600																
Valor Efectivo: \$ 300.000 €																
Valor Cheques:																
Valor total: \$ 300.000 €																
Información de los cheques																
Cod. Banco	No. Cta. del Cheque		Valor													
1			\$													
2			\$													
3			\$													
4			\$													
Número de cheques ☐																
Facturas/Otras Referencias																
Total																
Nombre del Pagador: ANA BEATRIZ FIERRO CABRERA																
Referencia 1 o NISCC: C.C. N° 41.724.582 - Bogotá																
Referencia 2: 3-1962																
Teléfono: 316-844 3303																

FTP-SER-011

Use System/Information at the bottom

Bank of the Occident

En este sentido, se observa que dicha constitución de recaudo no se realizó a la cuenta del juzgado, esta es No. 110012032031 del **BANCO AGRARIO**. Por lo que se requerirá a las partes para que informen si la ejecutada transfirió directamente el valor de



\$300.000 pesos, correspondientes a las costas del proceso ejecutivo, a la parte ejecutante.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante en la suma de \$300.000 pesos, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que informen si el valor de las costas del proceso ejecutivo fue transferido directamente a la parte ejecutante, por la parte ejecutada. De conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

Por secretaría, remítase la presente comunicación a las partes, a los correos electrónicos florstyle04@gmail.com, abfc@yahoo.com y michaelgaviria.litigio@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 189.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4edfae372aa52782716253aab41a2becee1210b8648d21a1e44a2af42842c3d0**
Documento generado en 11/12/2023 08:41:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210057100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ GARZÓN.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ GARZÓN;** lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente ordinario de la referencia dejando las constancias de rigor que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 189

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97452aea2c9bf53e5b9eeb8145f00a3b837981c2e3638c79c765641cd9b72c46**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220012000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, sin pronunciamiento alguno de la parte ejecutada.

Por su parte, se encuentra que las entidades financieras **BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA** y **BANCO COLPATRIA** guardaron silencio frente al oficio librado.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que la liquidación del crédito presentada por la parte actora consta del siguiente cálculo de intereses moratorios:

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-04-01	2017-04-01	0	33,50	1.728.941,00	1.728.941,00	0,00	1.728.941,00	0,00	0,00	1.728.941,00	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-01	1	33,50	184.670,00	1.913.611,00	1.515,20	1.915.126,20	0,00	1.515,20	1.915.126,20	0,00	0,00	0,00
2017-04-02	2017-04-30	29	33,50	0,00	1.913.611,00	43.940,90	1.957.551,90	0,00	45.456,10	1.959.067,10	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	1.913.611,00	46.971,31	1.960.582,31	0,00	92.427,41	2.006.038,41	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	1.913.611,00	45.456,10	1.959.067,10	0,00	137.883,52	2.051.494,52	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	1.913.611,00	46.330,37	1.959.941,37	0,00	184.213,89	2.097.824,89	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	1.913.611,00	46.330,37	1.959.941,37	0,00	230.544,26	2.144.155,26	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	1.913.611,00	44.835,84	1.958.446,84	0,00	275.380,11	2.188.991,11	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	1.913.611,00	44.800,30	1.958.411,30	0,00	320.180,40	2.233.791,40	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	1.913.611,00	43.014,20	1.956.625,20	0,00	363.194,61	2.276.805,61	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	1.913.611,00	44.094,96	1.957.705,96	0,00	407.289,57	2.320.900,57	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	1.913.611,00	43.946,08	1.957.557,08	0,00	451.235,65	2.364.846,65	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	1.913.611,00	40.230,39	1.953.841,39	0,00	491.466,04	2.405.077,04	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	1.913.611,00	43.927,46	1.957.538,46	0,00	535.393,51	2.449.004,51	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	1.913.611,00	42.149,63	1.955.760,63	0,00	577.543,14	2.491.154,14	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,06	0,00	1.913.611,00	43.479,95	1.957.090,95	0,00	621.023,09	2.534.634,09	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	1.913.611,00	41.787,99	1.955.398,99	0,00	662.811,08	2.576.422,08	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	1.913.611,00	42.712,60	1.956.323,60	0,00	705.523,68	2.619.134,68	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	1.913.611,00	42.543,67	1.956.154,67	0,00	748.067,35	2.661.678,35	0,00	0,00	0,00

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	1.913.611,00	40.934,86	1.954.545,86	0,00	789.002,21	2.702.613,21	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	1.913.611,00	41.960,47	1.955.571,47	0,00	830.962,67	2.744.573,67	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	1.913.611,00	40.351,35	1.953.962,35	0,00	871.314,03	2.784.325,03	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	1.913.611,00	41.526,42	1.955.137,42	0,00	912.840,44	2.826.461,44	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	1.913.611,00	41.072,26	1.954.683,26	0,00	953.912,70	2.867.523,70	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	1.913.611,00	38.018,89	1.951.629,89	0,00	991.931,59	2.905.542,59	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	1.913.611,00	41.469,71	1.955.080,71	0,00	1.033.401,30	2.947.012,30	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	1.913.611,00	40.040,49	1.953.651,49	0,00	1.073.441,79	2.987.052,79	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	1.913.611,00	41.412,99	1.955.023,99	0,00	1.114.854,78	3.028.465,78	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	1.913.611,00	40.903,87	1.953.614,87	0,00	1.154.858,66	3.068.469,66	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	1.913.611,00	41.299,49	1.954.910,49	0,00	1.196.158,15	3.109.768,15	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	1.913.611,00	41.375,17	1.954.986,17	0,00	1.237.533,32	3.151.144,32	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	1.913.611,00	40.040,49	1.953.651,49	0,00	1.277.573,80	3.191.184,80	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	1.913.611,00	40.958,52	1.954.569,52	0,00	1.318.532,32	3.232.143,32	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	1.913.611,00	39.508,77	1.953.119,77	0,00	1.358.041,09	3.271.652,09	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	1.913.611,00	40.597,83	1.954.308,83	0,00	1.398.638,92	3.312.249,92	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	1.913.611,00	40.331,54	1.953.942,54	0,00	1.438.970,46	3.352.581,46	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	1.913.611,00	38.245,06	1.951.856,06	0,00	1.477.215,52	3.390.826,52	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	1.913.611,00	40.673,83	1.954.284,83	0,00	1.517.889,35	3.431.500,35	0,00	0,00	0,00



DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	1.913.611,00	38.883,08	1.952.494,08	0,00	1.556.772,43	3.470.383,43	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	1.913.611,00	39.223,71	1.952.834,71	0,00	1.595.996,13	3.509.607,13	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	1.913.611,00	37.828,54	1.951.439,54	0,00	1.633.824,67	3.547.435,67	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	1.913.611,00	39.089,49	1.952.700,49	0,00	1.672.914,16	3.586.525,16	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	1.913.611,00	39.415,25	1.953.026,25	0,00	1.712.329,41	3.625.940,41	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	1.913.611,00	38.254,90	1.951.865,90	0,00	1.750.584,31	3.664.195,31	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	1.913.611,00	39.031,94	1.952.842,94	0,00	1.789.616,25	3.703.227,25	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	1.913.611,00	37.307,93	1.950.918,93	0,00	1.826.924,18	3.740.535,18	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	1.913.611,00	37.818,58	1.951.429,58	0,00	1.864.742,75	3.778.353,75	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	1.913.611,00	37.547,71	1.951.158,71	0,00	1.902.290,46	3.815.901,46	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	1.913.611,00	34.298,33	1.947.909,33	0,00	1.936.588,80	3.850.199,80	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	1.913.611,00	37.721,89	1.951.332,89	0,00	1.974.310,69	3.887.521,69	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	1.913.611,00	36.317,75	1.949.928,75	0,00	2.010.628,44	3.924.235,44	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	1.913.611,00	37.353,96	1.950.964,96	0,00	2.047.982,40	3.961.593,40	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	1.913.611,00	36.130,23	1.949.741,23	0,00	2.084.112,63	3.997.723,63	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	1.913.611,00	37.276,39	1.950.887,39	0,00	2.121.389,02	4.035.000,02	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	1.913.611,00	37.392,73	1.951.903,73	0,00	2.158.781,75	4.072.392,75	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	1.913.611,00	36.092,70	1.949.703,70	0,00	2.194.874,45	4.108.485,45	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	1.913.611,00	37.082,32	1.950.693,32	0,00	2.231.956,77	4.145.567,77	0,00	0,00	0,00

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	1.913.611,00	36.242,77	1.949.853,77	0,00	2.268.199,54	4.181.810,54	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	1.913.611,00	37.818,58	1.951.429,58	0,00	2.306.018,12	4.219.629,12	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	1.913.611,00	38.204,75	1.951.815,75	0,00	2.344.222,87	4.257.833,87	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	1.913.611,00	35.618,16	1.949.229,16	0,00	2.379.841,03	4.293.452,03	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	1.913.611,00	39.759,46	1.953.370,46	0,00	2.419.600,49	4.333.211,49	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	1.913.611,00	39.551,00	1.953.162,00	0,00	2.459.151,49	4.372.762,49	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	1.913.611,00	42.111,17	1.955.722,17	0,00	2.501.262,66	4.414.873,66	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	1.913.611,00	42.005,08	1.955.616,08	0,00	2.543.267,74	4.456.878,74	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	1.913.611,00	45.040,90	1.958.651,90	0,00	2.588.308,64	4.501.919,64	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	1.913.611,00	46.751,84	1.960.362,84	0,00	2.635.060,48	4.548.671,48	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	1.913.611,00	47.512,02	1.961.123,02	0,00	2.682.572,50	4.596.183,50	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	1.913.611,00	51.086,00	1.964.607,00	0,00	2.733.658,51	4.647.269,51	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	1.913.611,00	51.443,10	1.965.054,10	0,00	2.785.101,61	4.698.712,61	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	1.913.611,00	56.398,37	1.970.009,37	0,00	2.841.499,98	4.755.110,98	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	1.913.611,00	58.455,36	1.972.066,36	0,00	2.899.955,34	4.813.566,34	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	1.913.611,00	54.845,77	1.968.456,77	0,00	2.954.801,11	4.868.412,11	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	1.913.611,00	61.827,08	1.975.438,08	0,00	3.016.628,18	4.930.239,18	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	1.913.611,00	60.718,27	1.974.329,27	0,00	3.077.346,45	4.990.957,45	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	1.913.611,00	60.873,22	1.974.484,22	0,00	3.138.219,67	5.051.830,67	0,00	0,00	0,00

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	1.913.611,00	58.079,04	1.971.690,04	0,00	3.196.296,72	5.109.909,72	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	1.913.611,00	59.338,74	1.972.949,74	0,00	3.255.637,45	5.169.248,45	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	1.913.611,00	58.301,99	1.971.912,99	0,00	3.313.939,44	5.227.550,44	0,00	0,00	0,00

Y presenta la siguiente liquidación del crédito:

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$1.913.611,00
SALDO INTERESES \$3.313.939,44

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$5.227.550,44

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES



Una vez verificada la liquidación, este Estrado Judicial considera que no se ajusta a los trámites surtidos al interior del proceso de la referencia, en especial, en lo referente a:

- (i) El cálculo de intereses moratorios, no se ajusta a lo ordenado por el despacho. En este sentido, con apoyo del grupo liquidador, se realizó la siguiente liquidación de los intereses moratorios adeudados, de conformidad con el numeral tercero de la sentencia proferida por este estrado judicial el 29 de junio de 2021:



RADICACIÓN: 11001310503120220012000			
JUZGADO: 31° LABORAL DEL CIRCUITO			
DEMANDANTE: ANA ROSA ROJAS GALEANO			
DEMANDADO: COMSERVIG LTDA			
FECHA SENTENCIA	1a. INSTANCIA	2a. INSTANCIA	CASACIÓN
OBJETO DE LIQUIDACIÓN: Realizar el cálculo de la liquidación de los intereses moratorios según instrucciones expresas del despacho.			
PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN: Se tomó como base las instrucciones del despacho.			

Tabla liquidación intereses Moratorios						
Fecha inicial	Fecha final	Número de días	Interés Consumo	Tasa de interés de mora diario	Capital	Subtotal
01/04/17	30/06/17	90	22,33%	0,0560%	\$ 1.913.611	\$ 96.450
01/07/17	31/08/17	60	21,98%	0,0552%	\$ 1.913.611	\$ 63.386
01/09/17	30/09/17	30	21,48%	0,0541%	\$ 1.913.611	\$ 31.038
01/10/17	31/10/17	30	21,15%	0,0533%	\$ 1.913.611	\$ 30.603
01/11/17	30/11/17	30	20,96%	0,0529%	\$ 1.913.611	\$ 30.353
01/12/17	31/12/17	30	20,77%	0,0524%	\$ 1.913.611	\$ 30.102
01/01/18	31/01/18	30	20,69%	0,0523%	\$ 1.913.611	\$ 29.997
01/02/18	28/02/18	30	21,01%	0,0530%	\$ 1.913.611	\$ 30.419
01/03/18	31/03/18	30	20,68%	0,0522%	\$ 1.913.611	\$ 29.983
01/04/18	30/04/18	30	20,45%	0,0517%	\$ 1.913.611	\$ 29.676
01/05/18	31/05/18	30	20,44%	0,0517%	\$ 1.913.611	\$ 29.666
01/06/18	30/06/18	30	20,28%	0,0513%	\$ 1.913.611	\$ 29.454
01/07/18	31/07/18	30	20,03%	0,0507%	\$ 1.913.611	\$ 29.122
01/08/18	31/08/18	30	19,94%	0,0505%	\$ 1.913.611	\$ 29.002
01/09/18	30/09/18	30	19,81%	0,0502%	\$ 1.913.611	\$ 28.829
01/10/18	31/10/18	30	19,63%	0,0498%	\$ 1.913.611	\$ 28.589
01/11/18	30/11/18	30	19,49%	0,0495%	\$ 1.913.611	\$ 28.402
01/12/18	31/12/18	30	19,40%	0,0493%	\$ 1.913.611	\$ 28.282
01/01/19	31/01/19	30	19,16%	0,0487%	\$ 1.913.611	\$ 27.961
01/02/19	28/02/19	30	19,70%	0,0500%	\$ 1.913.611	\$ 28.682
01/03/19	31/03/19	30	19,37%	0,0492%	\$ 1.913.611	\$ 28.242
01/04/19	30/04/19	30	19,32%	0,0491%	\$ 1.913.611	\$ 28.175
01/05/19	31/05/19	30	19,34%	0,0491%	\$ 1.913.611	\$ 28.202
01/06/19	30/06/19	30	19,30%	0,0490%	\$ 1.913.611	\$ 28.148
01/07/19	31/07/19	30	19,28%	0,0490%	\$ 1.913.611	\$ 28.122
01/08/19	31/08/19	30	19,32%	0,0491%	\$ 1.913.611	\$ 28.175
01/09/19	30/09/19	30	19,32%	0,0491%	\$ 1.913.611	\$ 28.175
01/10/19	31/10/19	30	19,10%	0,0486%	\$ 1.913.611	\$ 27.881
01/11/19	30/11/19	30	19,03%	0,0484%	\$ 1.913.611	\$ 27.787
01/12/19	31/12/19	30	18,91%	0,0481%	\$ 1.913.611	\$ 27.626
01/01/20	31/01/20	30	18,77%	0,0478%	\$ 1.913.611	\$ 27.438



01/01/20	31/01/20	30	18,77%	0,0478%	\$ 1.913.611	\$ 27.438
01/02/20	29/02/20	30	19,06%	0,0485%	\$ 1.913.611	\$ 27.827
01/03/20	31/03/20	30	18,95%	0,0482%	\$ 1.913.611	\$ 27.680
01/04/20	30/04/20	30	18,69%	0,0476%	\$ 1.913.611	\$ 27.330
01/05/20	31/05/20	30	18,19%	0,0464%	\$ 1.913.611	\$ 26.657
01/06/20	30/06/20	30	18,12%	0,0463%	\$ 1.913.611	\$ 26.562
01/07/20	31/07/20	30	18,12%	0,0463%	\$ 1.913.611	\$ 26.562
01/08/20	31/08/20	30	18,29%	0,0467%	\$ 1.913.611	\$ 26.792
01/09/20	30/09/20	30	18,35%	0,0468%	\$ 1.913.611	\$ 26.873
01/10/20	31/10/20	30	18,09%	0,0462%	\$ 1.913.611	\$ 26.522
01/11/20	30/11/20	30	17,84%	0,0456%	\$ 1.913.611	\$ 26.184
01/12/20	31/12/20	30	17,46%	0,0447%	\$ 1.913.611	\$ 25.668
01/01/21	31/01/21	30	17,32%	0,0444%	\$ 1.913.611	\$ 25.478
01/02/21	28/02/21	30	17,54%	0,0449%	\$ 1.913.611	\$ 25.777
01/03/21	31/03/21	30	17,41%	0,0446%	\$ 1.913.611	\$ 25.601
01/04/21	30/04/21	30	17,31%	0,0444%	\$ 1.913.611	\$ 25.465
01/05/21	31/05/21	30	17,22%	0,0441%	\$ 1.913.611	\$ 25.342
01/06/21	30/06/21	30	17,21%	0,0441%	\$ 1.913.611	\$ 25.329
01/07/21	31/07/21	30	17,18%	0,0440%	\$ 1.913.611	\$ 25.288
01/08/21	31/08/21	30	17,24%	0,0442%	\$ 1.913.611	\$ 25.369
01/09/21	30/09/21	30	17,19%	0,0441%	\$ 1.913.611	\$ 25.301
01/10/21	31/10/21	30	17,08%	0,0438%	\$ 1.913.611	\$ 25.152
01/11/21	30/11/21	30	17,27%	0,0443%	\$ 1.913.611	\$ 25.410
01/12/21	31/12/21	30	17,46%	0,0447%	\$ 1.913.611	\$ 25.668
01/01/22	31/01/22	30	17,66%	0,0452%	\$ 1.913.611	\$ 25.940
01/02/22	28/02/22	30	18,30%	0,0467%	\$ 1.913.611	\$ 26.805
01/03/22	31/03/22	30	18,47%	0,0471%	\$ 1.913.611	\$ 27.034
01/04/22	30/04/22	30	19,05%	0,0484%	\$ 1.913.611	\$ 27.814
01/05/22	31/05/22	30	19,71%	0,0500%	\$ 1.913.611	\$ 28.696
01/06/22	30/06/22	30	20,40%	0,0516%	\$ 1.913.611	\$ 29.613
01/07/22	31/07/22	30	21,28%	0,0536%	\$ 1.913.611	\$ 30.775
01/08/22	31/08/22	30	22,21%	0,0557%	\$ 1.913.611	\$ 31.993
01/09/22	30/09/22	30	23,50%	0,0586%	\$ 1.913.611	\$ 33.669
01/10/22	31/10/22	30	24,61%	0,0611%	\$ 1.913.611	\$ 35.097
01/11/22	30/11/22	30	25,78%	0,0637%	\$ 1.913.611	\$ 36.588
01/12/22	31/12/22	30	27,64%	0,0678%	\$ 1.913.611	\$ 38.930
01/01/23	31/01/23	30	28,84%	0,0704%	\$ 1.913.611	\$ 40.423
01/02/23	28/02/23	30	30,18%	0,0733%	\$ 1.913.611	\$ 42.075
01/03/23	31/03/23	30	30,84%	0,0747%	\$ 1.913.611	\$ 42.882
01/04/23	30/04/23	30	31,39%	0,0759%	\$ 1.913.611	\$ 43.551
01/05/23	31/05/23	30	30,27%	0,0735%	\$ 1.913.611	\$ 42.185
01/06/23	30/06/23	30	29,76%	0,0724%	\$ 1.913.611	\$ 41.559
01/07/23	31/07/23	30	29,36%	0,0715%	\$ 1.913.611	\$ 41.066
01/08/23	31/08/23	30	28,75%	0,0702%	\$ 1.913.611	\$ 40.312
01/09/23	30/09/23	30	28,03%	0,0687%	\$ 1.913.611	\$ 39.417
01/10/23	31/10/23	30	26,53%	0,0654%	\$ 1.913.611	\$ 37.536
01/11/23	30/11/23	30	25,52%	0,0632%	\$ 1.913.611	\$ 36.258
Total Intereses						\$ 2.418.021

Tabla Liquidación Crédito	
Capital	\$ 1.913.611
Intereses Moratorios	\$ 2.418.021
Total Liquidación	\$ 4.331.632

Es importante resaltar que el monto de los intereses fue calculado hasta el 30 de noviembre de 2023.

(ii) Por otra parte, no se sumó al cálculo realizado por la parte ejecutante el valor correspondiente a las costas del proceso ejecutivo, de conformidad con el auto proferido por este estrado judicial el 05 de septiembre de 2022.

De esta forma, dando aplicación al numeral tercero del Art. 446 del C.G.P, se modificará la liquidación del crédito allegada, de la siguiente manera:



CONCEPTO	VALOR
Cesantías	\$ 1.728.941,00
Intereses sobre las cesantías	\$ 184.670,00
Intereses moratorios a la tasa más alta vigente sobre las sumas adeudadas por concepto de cesantías e intereses a los cesantías (Calculados hasta el 30 de noviembre de 2023)	\$ 4.331.632,00
Vacaciones	\$ 338.120,00
Sanción moratoria del Art. 99 de la ley 50 del 90	\$ 17.000.000,00
Costas del proceso ordinario	\$ 454.263,00
Costas del proceso ejecutivo	\$ 300.000,00
TOTAL	\$ 24.337.626,00

Así las cosas, la liquidación del crédito se aprobará según se efectúo por parte del Despacho, en cuantía de \$ 24.337.626.

Finalmente, se observa que las entidades financieras **BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA** y **BANCO COLPATRIA** guardaron silencio frente al oficio librado, por lo que se ordenará oficiarlas nuevamente.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante. Se resalta que los intereses moratorios fueron calculados hasta el 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de \$ 24.337.626., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrense **NUEVAMENTE OFICIO** de embargo y retención en los términos indicados en el numeral cuarto del auto del 05 de abril de 2022, a las entidades financieras **BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA** y **BANCO COLPATRIA**, en el sentido de:

*"(...) **DECRETAR** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **COMSERVIG LIMITADA** identificada con NIT: 900.149.342-1, depositados en las cuentas bancarias de ahorros y/o corrientes, CDT'S de los bancos **BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA**; por secretaria líbrense los oficios correspondientes.*

*Limítese la medida a la suma **de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)** (...)"*

CUARTO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **COMSERVIG LIMITADA** identificada con NIT: 900.149.342-1, depositados en las cuentas bancarias de ahorros y/o corrientes, CDT'S de los bancos **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO Y BANCO ITAÚ**; por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

Limítese la medida a la suma **de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º189.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5df2ba682bd29e5cff5d2d2aac0ca71e168b284eb760ab110040be379d01cfb**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220017200

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **JAIME ALBERTO CAÑÓN RAMÍREZ**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **JAIME ALBERTO CAÑÓN RAMÍREZ**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente ordinario de la referencia dejando las constancias de rigor que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 189

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b034a3c75b401d5ab344ee4214ce97a4dbd8b5431b423035a17c9000ad2880**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220017400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse resuelto el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Superior en decisión del 31 de agosto del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 100.000; monto a cargo de la parte demandante **EFIGENIA GARCÍA NÚÑEZ** en contra de la **UNIVERSIDAD CENTRAL**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandada el título judicial constituido por la señora **EFIGENIA GARCÍA NÚÑEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 189


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4cb27dce2b44686db48fe23a3cca8945980db0def29fb7f6ae94646c214121**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220018100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **HUGO RAMIRO JIMÉNEZ ESCAMILLA**.

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **HUGO RAMIRO JIMÉNEZ ESCAMILLA**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente ordinario de la referencia dejando las constancias de rigor que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 189

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d75d661edf438282666a6aedd6b26342e62ffbd6c374aa9af673d74c6edfa44**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220019100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se obtuvo copia del auto del 30 de junio del 2023, por medio de cual, la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, resolvió el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la decisión del 06 de marzo del 2023.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Superior en decisión del 30 de junio del 2023.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las diez de la mañana (10:00 am) del miércoles siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), con el fin de continuar con la practica de la audiencia establecida en el articulo 80 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 189


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **45ca9063ced77b9590b29da22b595edbd9ca92a6f4f4733f23845cf11c931c87**
Documento generado en 11/12/2023 08:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220019200

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **MARÍA AURORA RAMÍREZ MUÑOZ.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

- √ Costas a cargo de la parte demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS SA** y a favor de la parte demandante **MARÍA AURORA RAMÍREZ MUÑOZ.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS SA** y a favor de la parte demandante **MARÍA AURORA RAMÍREZ MUÑOZ;** lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente ordinario de la referencia dejando las constancias de rigor que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 189

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462ec482046c16cf03d20027b7d4c4045545df1808a20ba25702613fc418767d**

Documento generado en 11/12/2023 08:41:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>